

Bogotá D.C.,

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR VICTOR JULIO GONZALEZ HERNANDEZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 016 del 29 de enero de 2025

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22-07-2025 al 28-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 016 del 29 de enero de 2025** “Por medio de la cual se acepta la exclusión de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del Territorio Priorizado “TPM CABLE SAN CRISTOBAL”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 04 de agosto de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 12 DEL MES DE agosto DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 PM

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Marcela García Niño – Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica. 
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista – Subsecretaría Jurídica.

RESOLUCIÓN N.º 016 DE 29 ENE 2025

"Por medio de la cual se acepta la exclusión de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del Territorio Priorizado "TPM CABLE SAN CRISTOBAL"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HABITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 145 de 2021 y el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, el artículo 28 de la Resolución 586 de 2021 modificada por la Resolución 770 de 2021 y Resolución 481 de 2022, artículo 34 de la Resolución 749 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, "(...) e. formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda e interés social(...)" y "(...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana (...)"

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del Plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reiso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá

RESOLUCIÓN N.º 016 DE 29 ENE 2025

Pág. 2 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se acepta la exclusión de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "TPM CABLE SAN CRISTOBAL"

contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que mediante Resolución 586 de 01 de septiembre de 2021, la Secretaría Distrital de Hábitat adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio

Que mediante el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021 se conformó la Mesa Técnica de Aprobación y se determinaron sus funciones, así:

"Artículo 9. Mesa técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.

9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que deba ser ajustada previo a la asignación del subsidio.

9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.

9.4. Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según lo valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes.

Parágrafo. Las actas e informes deberán suscribirse por los profesionales que adelantaron la revisión y el la Subdirectoría de Operaciones o el la Subdirectoría de Barrios, según la modalidad del subsidio."

Que el artículo 15 de la Resolución 586 de 2021 dispone el procedimiento para la presentación y aceptación de las solicitudes de exclusión al subsidio en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural, así:

"(...) Exclusión, renuncia y sustitución. La exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidios de que tratan esta resolución, deberá presentarse ante la Mesa Técnica de Aprobación debidamente justificado, con sus respectivos soportes, teniendo en cuenta lo siguiente: 15.1. La solicitud de exclusión de un hogar puede ser presentada en cualquier momento cuando se advierta la existencia de circunstancias que, siendo imputables al hogar, impidan la ejecución de la intervención. (...) 15.2. El fallecimiento del/de la jefe cabeza de hogar no genera exclusión, salvo que

RESOLUCIÓN N.º 016 DE 23 ENE 2023

Pág. 3 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se acepta la exclusión de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "TPM CABLE SAN CRISTOBAL".

los demás integrantes del hogar renuncien voluntaria e irrevocablemente al subsidio. El/La jefe de hogar fallecido/a podrá ser reemplazado en tal condición por el cónyuge o compañero/a o en su defecto por el hijo mayor de edad que comparta la misma unidad habitacional. Los menores de edad podrán continuar con la asignación del subsidio en nombre del representante de la persona designada como cabeza de hogar bajo la representación de patria potestad, cumpliendo con la normatividad vigente. (...)"

Que mediante los artículos 27 y 28 de la Resolución ídem, se otorgan facultades al Subsecretario de Coordinación Operativa, así:

"Artículo 27. Asignación de subsidios para mejorar o generar soluciones habitacionales. Cumplidos los requisitos de que trata la presente resolución y demás normas que la modifiquen, adicionen o actúen, y previa verificación de la mesa técnica de aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio distrital de vivienda, en el cual se especificarán los componentes que conformarán el subsidio asignado, a partir de las intervenciones requeridas por los componentes señalados en el Decreto Distrital 145 de 2021 o la norma que lo modifique."

Parágrafo. Modificado por el art. 1. Resolución 974 de 2023. El monto del subsidio se calcula con base en el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la asignación del subsidio. De manera excepcional, con posterioridad a la asignación y con base en el estudio y análisis técnico-jurídico particular efectuado por la Mesa Técnica de Aprobación y el (la) subdirector (a) del área respectiva, el (la) Subsecretario (a) de Coordinación Operativa, de encontrarse viable, podrá modificar el valor máximo del subsidio ajustando su tope con base en el salario mínimo legal mensual vigente al momento de su ejecución."

Artículo 28. Acto administrativo de asignación. La Subsecretaría de Coordinación Operativa, previo control de legalidad de la Subsecretaría Jurídica, expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio.

Correspondiente igualmente a la Subsecretaría de Coordinación Operativa, la expedición de los actos administrativos de modificación, renuncia, exclusión y/o sustitución de los subsidios de la solución habitacional, con base en el análisis e informe técnico que realice la mesa técnica de aprobación."

Que, en uso de sus facultades, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 1048 de 2023 "Por la cual se otorga y asigna a sesenta y cinco (65) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado TPM CABLE SAN CRISTOBAL", otorgo y asignó el subsidio distrital de mejoramiento de vivienda, entre otros hogares, al hogar representado por la persona que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN N.º 016 DE 23 ENE 2023

Pág. 4 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se acepta la exclusión de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "TPM CABLE SAN CRISTOBAL".

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
VICTOR JULIO GONZALEZ HERNANDEZ (Q.E.P.D)	17.119.204

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat celebró contrato de obra No. 915-2023 al cual se le asignó la ejecución del subsidio de mejoramiento de vivienda en modalidad habitabilidad del hogar de VICTOR JULIO GONZALEZ HERNANDEZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.119.204.

Que, en ejecución del contrato de intervención de las obras de mejoramiento, el cual realiza seguimiento al contrato de Obra N.º 915-2023, ANZA INGENIERIA S.A.S, a través del radicado No. 1-2023-48419 de fecha 06 de diciembre de 2023-, informó sobre la exclusión del beneficiario del subsidio de mejoramiento habitacional, relacionado a continuación:

Nombres y Apellidos	Radicado SDHT	Fundamento de exclusión del subsidio
VICTOR JULIO GONZALEZ HERNANDEZ	1-2023-48419	C. EXCLUSION, radicado por la intervención 6 de dic motivo FALLECIMIENTO (...)

Que, el tres (03) de octubre de 2024, mediante código de Verificación No. 50513177, la Registraduría Nacional del Estado Civil certificó que en el registro del señor VICTOR JULIO GONZALEZ HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.119.204, aparece que su estado es "CANCELADA POR MUERTE", con fecha de afectación del veintinueve (29) de septiembre de 2023.

Que en sesión No. 42 realizada el 26 de enero de 2024, la Mesa Técnica de Aprobación de Mejoramiento de Vivienda compuesta por: Francisco Julián Forero Rincón (Subdirector de Barrios), y los profesionales de la misma Subdirección: Jessica Natalia Duarte Fierro (Técnico), Johana Rincón Cristiancho (Técnico), Diana Yelixa Barinas Ramirez (Social), Javier Francisco Linares González (Financiero), Diana Carolina Martínez González (Jurídico), se verificó el contenido del radicado No. 1-2023-48419, respecto de la EXCLUSIÓN al subsidio de mejoramiento de vivienda del hogar representado por el señor VICTOR JULIO GONZALEZ HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.119.204 (Q.E.P.D), vinculado al proyecto Territorio Priorizado "TPM CABLE SAN CRISTOBAL" mediante la Resolución 1048 de 2023; verificando los requisitos de exclusión según lo establecido en la Resolución 586 de 2021 y emití informe para su aceptación como consta en el Acta de la mencionada sesión.

RESOLUCIÓN N.º 016 DE 23 ENE 2025 Pág. 5 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se acepta la exclusión de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "TPM CABLE SAN CRISTOBAL"

Que, en el expediente del señor VICTOR JULIO GONZALEZ HERNANDEZ (Q.E.P.D.), en la Ficha Social de Clasificación de Hogar, folio 3, aparece que el número de integrantes del hogar es una (1) persona, el tipo de familia es Unipersonal, la responsabilidad económica del hogar es de una (1) persona y el número de personas que aportan económicamente al hogar es de una (1) persona, es decir que el hogar solo estaba compuesto por el señor VICTOR JULIO GONZALEZ HERNANDEZ (Q.E.P.D.), siendo el único beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado TPM CABLE SAN CRISTOBAL otorgado por la Resolución No. 1048 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que, en consecuencia, se procederá a aceptar la exclusión y dejará sin efecto la Resolución 1048 de 2023 respecto al otorgamiento y asignación del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en la Modalidad de Habitabilidad del Territorio Priorizado "TPM CABLE SAN CRISTOBAL", en relación con el hogar representado por señor VICTOR JULIO GONZALEZ HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.119.204 (Q.E.P.D.).

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se expidieron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, señala: "Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios. (...) "

Que bajo el marco del Decreto Distrital 431 de 2024 la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 749 del 23 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, en suelo urbano y rural, y se dictan otras disposiciones."

Que el artículo 34 de la Resolución 749 de 2024 señala: "Actuaciones realizadas en vigencia de la Resolución 586 de 2021. Se recogen y convalidan todas las actuaciones realizadas bajo la Resolución 586 de 2021"

Que según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 28 de la Resolución 749 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Coordinación Operativa está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Coordinación Operativa,

RESOLUCIÓN N.º 016 DE 23 ENE 2025 Pág. 6 de 6

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se acepta la exclusión de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "TPM CABLE SAN CRISTOBAL"

RESUELVE:

Artículo 1º. - Aceptar la Exclusión del señor VICTOR JULIO GONZALEZ HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.119.204 (Q.E.P.D.), al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional de que trata el artículo 1º de la Resolución 1048 del 07 de diciembre de 2023, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat y, en consecuencia, NO ejecutar el subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional, de conformidad con lo explicado en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2º. - Modificar parcialmente la Resolución 1048 del 07 de diciembre de 2023, en el sentido de dejar sin efecto el otorgamiento y asignación del subsidio de mejoramiento al hogar relacionado en el artículo primero de la resolución mencionada, como consecuencia de la exclusión solicitada.

Artículo 3º. - Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al predio ubicado en la Calle 41 A Sur No. 12 A-45 Este.

Artículo 4º. - Comunicar a la Interventoría ANZA INGENIERÍA S.A.S el contenido de la presente resolución.

Artículo 5º. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 23 ENE 2025

CAMILLO ANDRÉS PEÑUELA CANO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyecto:
Revisó:

Laura Hincapié - Contraloría- Subdirección de Bienes
Alba Citlira Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alicia V. Valente V. - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Juan Camilo Rodríguez - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Pedro Solarte - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Nohemy Buenavida Barboza - Abogada Subsecretaría de Coordinación Operativa
Lina María González Botero - Subdirectora de Bienes

Aprobó:

15

